



ANUNCIO

DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA PROVISIÓN DE **DOS PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO.**

Con fecha 11 de septiembre de 2026, se ha dictado Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3486, mediante el que se ha resuelto lo siguiente:

(...)

PRIMERA: Desestimar los recursos de alzas y alegaciones **presentadas por los aspirantes Alejandro Rubén Pérez Quintero, Tomás Antonio Guerra Martel, Francisco José Machi Pérez y José Antonio Pérez González**, con base y fundamento en el contenido recogido en el Acta número 18, suscrita por la Comisión de Valoración, y que se inserta en la presente resolución.

Con relación a la estimación parcial del curso admitido como no valorado por el aspirante Alejandro Rubén Pérez Quintero, no implica ninguna modificación de la valoración recogida en el Acta número 17, de fecha 12 de enero de 2026, dado que el reclamante ya tenía la máxima puntuación en el apartado de los cursos de formación.

SEGUNDA: Elevar como definitivas las valoraciones contenidas en el Acta número 17, de 12 de enero de 2026, corrigiendo el error de fecha que figura en el encabezamiento de esta, donde figura el año 2025, en lugar del corriente, 2026., así como el contenido del Acta número 18 de 2 de septiembre de 2026.

TERCERA: Iniciar el expediente de nombramiento de funcionarios de carrera, de las plazas de Policía, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de policía local, escala básica, grupo C, Subgrupo C1 del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar. a los siguientes aspirantes

ASPIRANTE

PUNTUACIÓN

TOMÁS ANTONIO GUERRA MARTEL.

6,5500 puntos

DNI: ****

FRANCISCO JOSE MACHI PEREZ

6,0619 puntos.

DNI: ****

CUARTA: De conformidad con la cláusula novena de las Bases que rigen el presente concurso, Los aprobados y propuestos deberán tomar posesión en el destino obtenido en el plazo de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si lo implicase. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.





En el Acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

QUINTA: *Publicar el correspondiente anuncio en la sede electrónica y página Web del Ayuntamiento, y notificar la presente resolución a los interesados.*

SEXTA: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

En la Ciudad de Güímar

La Presidenta de la Comisión de Valoración

María Isabel Santos García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

